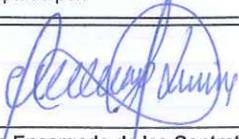


**FORMATO N° 13**

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**

<b>1 NÚMERO DE ACTA</b>	001
<b>2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-SESAN/FAP-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES (PIOGLITAZONA 15 MG ) PP-0135", sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:	
<u>ETAPAS</u>	<u>FECHAS DE LAS SESIONES</u>
	Desde:      Hasta:      Hora de las sesiones
- Para la admisión:	21/04/2025    21/04/2025    08:00      10:30      [ 3 ]
- Para la evaluación:	21/04/2025    21/04/2025    10:31      09:00      [ 4 ]
- Para la calificación:	22/04/2025    22/04/2025    09:00      11:00      [ 5 ]
- Para el otorgamiento de la buena pro:	22/04/2025    22/04/2025    11:00      12:00      [ 6 ]
<b>3 SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>	
El Órgano a cargo del procedimiento de selección que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia del siguiente miembro	
Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)	ELMER FRANZ SEVERINO PAICO    Condición    2 do Jefe del Departamento de Abastecimiento - SESAN
	Titular:      Suplente:      x
<b>4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes	
1	GRUPO D Y S S.R.L.
2	DREMED PERU S.A.C
3	AXIERTA S.A.C.
<b>5 DETALLE DE LOS POSTORES</b>	
En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentó su oferta a través de dicho sistema, los siguientes postores:	
1	AXIERTA S.A.C.
<b>6 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, según corresponda.	
<b>6.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>	
N°	Nombre o razón social del postor
1	-
<b>6.2 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:	
N°	Nombre o razón social del postor
1	AXIERTA S.A.C.
<b>7 DETALLE DE LAS OFERTAS RECHAZADAS (DE CORRESPONDER)</b>	
N°	Nombre o razón social del postor
1	AXIERTA S.A.C.
Consignar las razones para el rechazo	
la oferta es admitida, pero no se cuenta con dos (2) ofertas válidas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	
<b>IMPORTANTE:</b>	
De rechazarse alguna de las ofertas el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, según lo previsto en el numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento.	
<b>8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>	
De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:	
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	DESERTO
	MONTO ADJUDICADO
	DESERTO

9	<p><b>ACUERDO ADOPTADO</b></p> <p>El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo al análisis efectuado acuerdan DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección. las ofertas otorgamiento de la buena pro de los postores acuerdo fue adoptado por:</p>
10	<div style="text-align: center;">   <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)  TQ1. FAP.  <b>ELMER FRANZ SEVERINO PAICO</b></p> </div> <p style="text-align: center;"><b>NOMBRES Y FIRMAS DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b></p>
11	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."</p>

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	001
		Fecha del informe	22/04/2025

<b>2</b>	<b>FUNCIONARIO AL QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>COR. FAP. CESAR ADOLFO NUÑEZ ROMERO</b>
----------	--	--

<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES</b>
	<p>a) Con Resolución Jefatural N° 001 SESAN de fecha 08-01-2025, se nombra a partir de la fecha al Organismo Encargado de las contrataciones (OEC) que llevará a cabo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Procedimiento de Selección SIE N°002-2025 SESAN/FAP-1 por "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES (PIOGLITAZONA 15 MG ) PP-0135".</p> <p>b) Con Resolución Jefatural N° 015 SESAN de fecha 01-04-2025, se aprueban el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección de SIE N° 002-2025 SESAN/FAP-1 por "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES (PIOGLITAZONA 15 MG ) PP-0135".</p> <p>c) Con Resolución Jefatural N° 016 SESAN de fecha 02-04-2025, se aprueban las bases correspondientes al Procedimiento de Selección SIE N°002-2025 SESAN/FAP-1 por "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES (PIOGLITAZONA 15 MG ) PP-0135".</p> <p>d) Con Fecha 07-04-2025 se realizó la convocatoria correspondiente al Procedimiento de Selección SIE N°002-2025 SESAN/FAP-1 por "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES (PIOGLITAZONA 15 MG ) PP-0135".</p> <p>e) A partir del día 08/04/2025 hasta el día 15/04/2025, según el cronograma del SEACE, se registraron como participantes las siguientes empresas:</p> <p><input type="checkbox"/> GRUPO D Y S S.R.L.</p> <p><input type="checkbox"/> DREMED PERU S.A.C..</p> <p><input type="checkbox"/> AXIERTA S.A.C.</p> <p>f) Con fecha 15/04/2025 , según el cronograma del sistema SEACE, se presentó su oferta el siguiente postor:</p> <p><input type="checkbox"/> AXIERTA S.A.C.</p>

<b>4</b>	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
	<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES (PIOGLITAZONA 15 MG ) PP-0135"
	<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	SIE N° 002-2025 SESAN/FAP-1
	<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA
	<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	ITEM N° 1 PIOGLITAZONA 15MG

<b>5</b>	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL ÍTEM N° 1</b>	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 03 participantes, de los cuales 01 presentó oferta.	<b>x</b>
	Se presentaron .... ofertas, pero no quedó oferta válida, debido a:	
	... ofertas, no fueron admitidas,	
	... ofertas, fueron rechazadas.	
	.... ofertas, fueron descalificadas.	

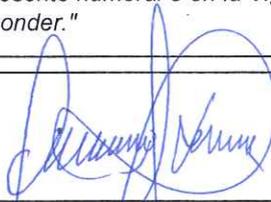
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS DEL ITEM N° 1		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL ITEM N° 1 DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor del ..... no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas	
7.5	Otros SOLO SE PRESENTÓ UNA OFERTA, ADMITIDA	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas EN LA PRESENTE SIE N° 2-2025-SESAN/FAP-1, NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL ITEM N° 1, EN RAZON DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 65.1. DEL ART. N° 65 DEL RLCE, DONDE SE PRECISA QUE PARA EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SIE), ES OBLIGATORIO TENER COMO MINIMO DOS (2) OFERTAS VALIDAS, Y PARA PARA LA PRESENTE SIE SOLO HUBO UNA (1) OFERTA DE LA EMPRESA AXIERTA S.A.C., LA CUAL FUE ADMITIDA POR EL AREA USUARIA (EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DISPENSACIÓN DE SUMINISTROS DE FARMACIA); TAL SITUACIÓN, ES EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO LA PRESENTE SIE.	

8		
En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:		
1.-SOLICITAR, QUE EL ÁREA USUARIA LUEGO QUE REALICE UNA REVISIÓN, EVALUACIÓN, ANALISIS CORRESPONDIE ;, DETERMINE SI AÚN PERSISTE SU NECESIDAD DE CONTAR CON EL MEDICAMENTO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES AL ITEM N° 1 QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESIERTO.		
2.-DE SER EL CASO, QUE EL ÁREA USUARIA DETERMINE QUE SÍ PERSISTE SU NECESIDAD; DEBERÁ, DETERMINAR SI ESTIMA NECESARIO REFORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O MANTENER LAS MISMAS QUE FUERON FORMULADAS PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON FINES DE EFECTUAR UN NUEVO ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO (EPOM), QUE PERMITA CONFIRMAR LA EXISTENCIA Y VIABILIDAD DE OBTENCIÓN DE LOS BIENES QUE REQUIERA EL USUARIO EN BASE A SUS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM) REQUERIDOS, ASÍ COMO ESTABLECER LA EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES CON FINES DE EVITAR LA FALTA DE COMPETENCIA EN EL MERCADO.		
3.-DE EFECTUARSE LA 2DA. CONVOCATORIA POR EL MEDICAMENTO EN SITUACIÓN DE DESIERTO, DICHA CONVOCATORIA DEPENDERÍA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, PARA REALIZAR O NO UN NUEVO EPOM, O EFECTUAR LA 2DA. CONVOCATORIA EN BASE AL EPOM EXISTENTE.		

4.-ASIMISMO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE EN LOS CASOS COMO EL PRESENTE, DONDE EXISTE UNA (1) OFERTA VALIDA; PARA LA EJECUCIÓN DE UNA 2DA. CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON UNA MINIMA PARTICIPACION DE POSTORES, PARA LA OBTENCION DEL MEDICAMENTO RESULTA CONVENIENTE Y APROPIADO, LA POSIBILIDAD DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL RLCE, **ARTÍCULO 65. Declaración de desierto** EL CUAL TEXTUALMENTE SEÑALA: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando (...) 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, **salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada**, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. 65.5. En caso una **Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta**, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder."



TCI. FAP.  
ELMER SEVERINO PAICO  
Órgano Encargado de Contrataciones (S)

NOMBRE Y FIRMA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES